

**LOS CANÓNICOS SALMANTINOS DURANTE LA BAJA EDAD MEDIA:  
PARTICIPACIÓN POLÍTICA Y ESTRATEGIAS DE ACUMULACIÓN**

LUCÍA ARISNAVARRETA  
UNLP  
REPÚBLICA ARGENTINA

**Resumen**

En las últimas décadas, los medievalistas hispanos sostuvieron que los beneficios capitulares estaban ocupados por hombres de distintos perfiles sociales. Entre ellos, la participación política en las reuniones ordinarias y la explotación del patrimonio cedido a renta por el Cabildo fue también desigual. A partir del estudio de las Actas capitulares y los Estatutos antiguos de la Catedral de Salamanca, nos proponemos explorar el perfil de los canónigos con mayor participación en el Cabildo durante el último cuarto del siglo XIV, con el fin de realizar un primer acercamiento a sus estrategias de acumulación política y económica.

**Palabras clave:** Baja Edad Media – Cabildo – Canónigos – Salamanca

**Abstract**

In the last decades, Spanish medievalists have stated that benefits from the ecclesiastical council were occupied by men with different social backgrounds. Among them, the way of participating in ordinary meetings and exploiting the council's goods was unequal as well. From the study of the council's proceedings and statutes from Salamanca's Cathedral, we intend to explore the profile of those canons with greater participation in the institution. By specifically focusing on the last twenty-five years of the 14th century, we aim for a first analysis of their political and economical accumulation strategies.

**Keywords:** Late Middle Ages – Ecclesiastical council – Canons – Salamanca

El presente trabajo surge en el marco de la investigación para mi futura tesina de Licenciatura en Historia, en la cual se pretenderá ahondar en la composición social y la política patrimonial del Cabildo de la Catedral de Salamanca hacia fines del siglo XIV y principios del XV.

En esta ocasión, se trabajará específicamente con los canónigos, debido a que es el grupo de beneficiados al que la documentación permite un mejor acercamiento. Estos tienen participación en todas las reuniones del Cabildo, a diferencia de los racioneros, que quedaban

excluidos del cabildo de canónigos, que comenzó a celebrarse en el período a estudiar (Vicente Baz, 2008: 24-30). Este tipo de Cabildo permite, a su vez, conocer el número total de canónigos y sus nombres, debido a que también se mencionan los ausentes en las procesiones. En base a las Actas Capitulares (Tomo I) y a los Estatutos capitulares, se propone hacer un primer acercamiento a este grupo, prestando especial atención a su participación en la explotación del patrimonio cedido a renta por el Cabildo.

Entre los siglos XII y XIII, se producen una serie de normativas que apuntan a determinar el número de miembros que componen el Cabildo. Estas surgieron de la investigación del cardenal Egidio de San Cosme y San Damián, y fueron luego aprobadas por el Papa Inocencio IV, con el fin de evitar abusos en torno a las obligaciones y remuneración de los beneficiados (22). El objetivo final de este proceso era que no se generen dificultades en la distribución de las rentas del Cabildo (Lop Otín, 2002: 92).

Con la Constitución de Inocencio IV (1245), el número de canónigos salmantinos se estableció en veintiséis (Martín Martín, 1985: 282-283). Estos llegaban al beneficio de la canonjía mediante gracias papales al producirse una vacante “por incumplimiento de funciones o, más comúnmente, por muerte de un poseedor de dicho beneficio”. Existen, también, algunos casos en que la vacante se genera por un cambio de sede, aunque algunos canónigos tenían beneficios en otras catedrales. En cuanto a las vías de ascenso hacia el interior del Cabildo, se destaca la relación con “o la pertenencia a” las oligarquías urbanas locales, u obispos u otros clérigos de importancia. En algunos casos, incluso, era la formación intelectual del candidato la que primaba en el otorgamiento de una canonjía (Díaz Ibáñez, 2002: 242). En el momento de ocupar una canonjía vacante, quien ocupara el beneficio debía pagar los derechos de entrada en un plazo de unos pocos días: “aquí en adelante presentaren letra del papa en el dicho cabildo et tomaren posesion de la dignidat o calongia o racion diziendo que vacava agora sea beneficiado o clerigo o lego que sea por ese mesmo fecho a pagar la nata del papa et los maravedies de la capa de seda de la entrada” (Estatutos).

Entre las obligaciones de estos beneficiados, es fundamental la de residencia y asistencia al coro y al culto. Para el caso leonés, Crispín, Bautista Bautista y García García señalan que las dignidades, que también poseían canonjías, estaban dispensadas de la obligación de residencia en los inicios del siglo XV (1990: 181). En Salamanca, por el

contrario, esta obligación se consolida fuertemente hacia la segunda mitad del siglo XIV, sin distinción hacia el interior de los canónigos entre dignidades y canonjías. En este sentido, los estatutos de la Catedral documentan el caso de Gonzalo Ferrandez, chantre de Salamanca en 1369, que pierde su canonjía en favor de Juan Martínez de Alarcón, racionero, por haber sido convocado reiteradamente a su sede y no haber asistido. Previo a esto, Juan Martínez de Alarcón había accedido a la ración por el mismo motivo. Así se documenta este caso:

por cuanto Gonzalo Ferrández, chantre, canónigo en la dicha iglesia, por su propia autoridad se ausentaba, y aunque fue llamado por el dicho señor obispo y de manera preferente esperado por más tiempo no le importó volver ni le importa, por esto el señor obispo con su cabildo y en ausencia del mencionado lo privó perpetuamente de su porción por su sentencia y quiso y decretó que sea privado. (Estatutos).<sup>1</sup>

Durante el siglo XIV y más enfáticamente hacia el XV, además, comienza a establecerse el requisito de las órdenes sagradas –de *ser ordenado*–, que apunta al deber religioso de los beneficiados. Quienes poseen estas órdenes tienen la tarea, que antes pertenecía a los capellanes, de dictar las misas (Martín Martín, 1985: 286). Para las procesiones de las Fiestas de Santa María (en febrero y agosto), quienes no acudían y no habían solicitado licencia para ello, eran condenados en sus vestuarios (AC1 reg. 293, 367, 419, 487).

Entre las funciones económicas de los canónigos se encuentran las de arrendatarios y fiadores. Sin embargo, no todos tenían una participación similar en estas actividades. En los períodos 1378-1379 y 1383-1384, que son los que serán analizados en las siguientes páginas, son trece los canónigos que participan regularmente en el Cabildo y asisten a las procesiones. A estos se suman, a su vez, las dignidades, que tenían en Salamanca una participación similar a la del resto de los canónigos. La excepción a esto es Nicolás Martínez, arcediano de Salamanca. En 1379, solicitó al Cabildo una licencia, que le fue otorgada, para su obligación de residencia (AC1 reg. 393) y, desde ese momento, tiene escasas apariciones en el Cabildo. La misma licencia fue otorgada a Alfonso Azero, arcediano de Medina, quien sin embargo retoma su presencia en las reuniones en 1383 y sale como fiador de algunos arrendamientos (reg. 411, 443, 500). Previamente ese mismo año, estas dos dignidades obtuvieron descuentos “de las rentas que tienen de la iglesia et de los dineros que tienen reçebidos” (reg. 323), conjuntamente con otros beneficiados, entre los cuales se hallan cinco canónigos.

---

<sup>1</sup> Traducción propia del latín.

De ellos, sabemos que únicamente dos tienen asistencia en el Cabildo.<sup>2</sup> Uno, asiste regularmente y tiene varios arrendamientos, mientras que el otro tiene presencia únicamente en las procesiones.

A partir de la separación de las mesas episcopal y capitular, la mesa capitular comienza a controlar los arrendamientos de las propiedades. La independencia económica respecto al obispo determinó que las reuniones capitulares tuviesen un rol central como instancia de toma de decisiones. De este modo, se ha argumentado que se tornó fundamental para acceder a la propiedad capitular la buena relación con el Cabildo o con alguno de sus miembros (Cimino, 2021: 240).

Si bien la mayor parte de los canónigos que participan activamente de la explotación del patrimonio capitular hacia fines del siglo XIV tienen una asistencia regular a las reuniones, no es posible afirmar, teniendo en cuenta el caso expuesto más arriba, que quienes no la tenían estuvieran completamente excluidos de la explotación de los bienes capitulares. Los saltos cronológicos en actas capitulares no permiten conocer la totalidad de los arrendamientos y sus condiciones. Sin embargo, son aquellos canónigos que más asisten a las reuniones y procesiones los protagonistas de los arrendamientos nuevos realizados en 1378-1379 y 1383-1384. Por eso, resulta relevante conocer el grado y tono de la participación de las jerarquías catedralicias en dichas reuniones.

En cuanto a los arriendos que sacan estos canónigos, de un total de treinta y tres arrendamientos nuevos para estos bienios, once corresponden a bienes urbanos, nueve a préstamos, nueve a bienes rurales, dos a vestuarios y dos a diezmos. Por un lado, los diezmos y préstamos —porciones del diezmo de las iglesias urbanas o rurales que corresponden al Cabildo—, se perciben en especie, pero se arriendan en dinero con el fin de pagar las raciones y los repartos habituales de los beneficiados. Respecto de los vestuarios, se arriendan aquellos pertenecientes a canónigos que hubieran incumplido su obligación de residencia —es decir estado ausentes sin licencia— para las fiestas de Santa María. Todos estos arrendamientos son anuales, y los canónigos que los toman no los transfieren a otro.

Para el caso de los bienes rurales que, al igual que los urbanos, se arriendan de por vida, de nueve bienes, cinco son traspasados en el mismo cabildo o los inmediatamente posteriores, a renteros ajenos al Cabildo (AC1 reg. 442, 456, 359, 368, 296, 304), con los que

---

<sup>2</sup> Ferrán Sánchez, tesorero, y Benito Pérez.

no tienen parentesco –o, al menos, éste no está explicitado en los registros– y que pertenecen, al parecer, a sectores diversos. En 1378, el canónigo Martín Sánchez sacó en renta el piélagos de Mahera por sesenta y un maravedíes, y lo traspasó tres cabildos después a Pedro Martínez, pescador, por los mismos maravedíes. Unos meses más tarde, en enero de 1379, Juan González arrendó dos yugadas en Villanueva del Orvada por seis cañices de trigo, dejándolas veinte días después por el mismo monto a Andrés Johanes y Johan Ferrández, hijo de Johan Ascensio de Villanueva. En 1379, Nuño García renunció a una heredad en Villoruela, que tenía por ciento diecinueve maravedíes, y volvió a tomarla en la misma reunión por cien maravedíes. Quince días más tarde, la renunció nuevamente, dejándosela a Martín Muñoz de Villoruela por este último monto, debiendo pagar él mismo la diferencia respecto del arrendamiento original (reg. 355, 361). Los casos de toma de un bien y traspaso en un único cabildo se dan en 1383. Por un lado, Diego Martínez arrienda la heredad de Thesonera y la deja por el mismo valor y las mismas condiciones. Además, sale como fiador del nuevo rentero (reg. 439). Por su parte, el arcediano de Ledesma, Sancho Sánchez, sacó en renta el lugar de Arguixo por doscientos maravedíes, y lo traspasó inmediatamente a Ferrán González por ese mismo valor. Veintiocho días más tarde, añaden como condición de ese traspaso que en caso de iniciarse un pleito, el nuevo arrendatario debía hacerse cargo política y económicamente, aún si no lograra que el Cabildo conserve esas tierras:

si el dicho frey Ferrant Garçia, o otro alguno, movier pleito sobre este lugar, que el dicho Ferrant Gonçalez que tome el pleito et lo siga a su costa et lo acabe. Et aunque el cabildo pierda alguna vez [l]a posesion deste lugar et despues la cobrare, que se torne la renta al dicho Ferrant Gonçalez, todavia pagando la costa del pleito (reg. 456).

En este último caso, el nuevo rentero parece pertenecer a un sector más destacado que los primeros, que parecen ser quienes explotan directamente los bienes arrendados.

Por otro lado, si bien no realiza un traspaso, a fines de 1378 el canónigo Diego Martínez renunció a una heredad que tenía en Cabo de Villa por doscientos cuarenta y dos maravedíes. Tres cabildos más tarde, sin embargo, volvió a sacarla en renta por el mismo monto, “Et tomola [...] segunt que la primero tenia, et con aquellas acciones et condiciones que primero la tenia de los dicho dean et cabildo.” (reg. 328, 334).

En este sentido, es posible vislumbrar en el ámbito rural algunos signos de una coyuntura crítica marcada por la crisis del siglo XIV. Si bien las actas capitulares no hacen

referencia directa a una caída demográfica pronunciada, los ejemplos citados pueden interpretarse de esta forma a partir de una contracción en la demanda de tierras (Vassallo, Cimino, Orłowski, Porterie, 2022: 40). Esto, al parecer, inhabilita a los canónigos a dejar bienes en Cabildo sin que otro arrendatario los tome a la brevedad.

Un punto de la economía capitular en el que se ven plasmados tanto aspectos críticos producto del contexto, como aspectos relacionales entre prebendados, es el de los descuentos. Entre 1378-1379 y 1383-1384, el cabildo consiente un descuento a Raimundo Bodín, que es nada menos que deán de Salamanca. Se trata de la heredad de Monterrubio, que Bodín tenía por trece cañices y cuatro fanegas de trigo, de las cuales le hicieron en 1378 una quita de cinco cañices y cuatro fanegas (AC1 reg. 286), es decir más de un 40% del total de la renta. Este es el único descuento otorgado a un canónigo, a excepción de los citados anteriormente, de los cuales se desconoce el monto inicial de la renta y, por ende, su impacto concreto en la economía de los beneficiados.<sup>3</sup>

Más tarde, en 1383, Martín García, chantre, no permitió el otorgamiento de una gracia general de cien maravedíes que algunos miembros del Cabildo habrían solicitado previamente para todos los beneficiados. El argumento, avalado por algunos canónigos y unos pocos racioneros era que hacer esa concesión “era muy dañoso a la dicha iglesia” (reg. 401). Este aspecto nos conduce a pensar que existían hacia el interior del Cabildo salmantino sectores sociales con lógicas político-económicas diferentes, que entraban en disputa.

A pesar de la negativa de otorgar descuentos generales para todos los beneficiados, el Cabildo habilitaba ciertas prácticas en el arrendamiento de bienes urbanos que permitían a los arrendatarios obtener descuentos efectivos mediante subarriendos. En los cabildos, algunos arrendatarios dejaban un bien, que otro tomaba por un monto mucho mayor al que abonaban en primera instancia. El monto diferencial surgido del nuevo arriendo quedaba a favor del arrendatario original, que lo destinaba a descontarse del arrendamiento de otro bien que poseyera. Es el caso, por ejemplo, de Juan Martínez de Alarcón, arcediano de Alba, que en 1378 dejó a un racionero unas casas que arrendaba por cincuenta maravedíes. El nuevo rentero las tomó por trescientos cincuenta maravedíes, y la diferencia de trescientos se aplicó en favor del arcediano sobre la renta de otras casas que tenía (reg. 319). Lo mismo sucede en 1384 con Pedro Fernández de Cuenca, que deja unas casas a un racionero con una diferencia a favor de noventa y ocho maravedíes (reg. 493).

---

<sup>3</sup> Véase pp. 3 del presente trabajo.

Si bien en la mayor parte de los arrendamientos urbanos el nuevo rentero tomaba el bien por un maravedí más del monto del arriendo original, este mecanismo de descuentos mediante el aumento –especulación mediante– de la renta urbana, cumplía el fin para el Cabildo de aumentar el beneficio obtenido de la explotación de sus bienes. Una vez finalizado el subarriendo por muerte del arrendatario original, la diferencia quedaba a favor de la mesa capitular. Esta estrategia se enmarca, a su vez, en un contexto de alza de la renta urbana a lo largo del siglo XIV.<sup>4</sup>

A modo de balance, cabe señalar algunas cuestiones. Por un lado, se observa que, para el período trabajado, los canónigos salmantinos tienden a dejar sus bienes en Cabildo únicamente si logran que se concrete un traspaso u otro arrendamiento de dicho bien. Esto podría indicar la existencia de una institución capitular fortalecida hacia fines del siglo XIV, así como también va en este sentido el significativo control sobre la obligación de residencia –recordemos el caso de Gonzalo Ferrández, que perdió su canonjía en 1369–.<sup>5</sup>

Para el ámbito rural, creemos que se observa en el Cabildo la necesidad de mantener el control sobre sus bienes en un contexto de contracción de la demanda de tierras. De esto dan cuenta los registros citados, donde los nuevos arrendatarios son posiblemente explotadores directos de dichos bienes, y más explícitamente el traspaso del lugar de Arguixo a un arrendatario capaz de sobrellevar en lo económico y lo político un posible pleito.

En el ámbito urbano, es el mecanismo de subarriendos el que permite al Cabildo desarrollar una estrategia de crecimiento del beneficio en la explotación de sus bienes. A su vez, las disputas que se ven plasmadas en torno a la negativa al otorgamiento de descuentos generales, nos llevan a pensar nuevamente en la centralidad de la asistencia a las reuniones capitulares en este período. Si bien no es posible sostener la existencia de una correlación directa entre asistencia y posesión de arrendamientos, como hemos visto, sí creemos que son las reuniones el ámbito donde se dirimen las relaciones interpersonales entre prebendados, aspecto que se vuelve muy significativo desde el control de los arrendamientos por parte de la mesa capitular (Cimino, 2021:240).

---

<sup>4</sup> El alza de la renta urbana durante el siglo XIV no es una particularidad exclusiva de Salamanca. Véase también Casado Alonso, 2009.

<sup>5</sup> Véase pp. 3 del presente trabajo.

## Bibliografía

- Casado Alonso, Hilario (2009) “¿Existió la crisis del siglo XIV? Consideraciones a partir de los datos de la contabilidad de la Catedral de Burgos”, en Ma. Isabel Del Val Valdivieso y Pascual Martínez Sopena, (dirs.) *Castilla y el mundo feudal. Homenaje al Prof. Julio Valdeón, III*, Valladolid: Junta de Castilla y León, Universidad de Valladolid.
- Cimino, Carla (2021) *Estudio comparativo de señoríos catedralicios castellano-leoneses. Las elites locales y las iglesias catedrales de Zamora, Salamanca y Ávila del siglo XII al XV*, Tesis de posgrado. La Plata: Universidad Nacional de La Plata, Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación.
- Cimino, Carla; Rosana Vassallo y Rocío Pauwels, (en preparación, 2023) *Estatutos del Cabildo Catedralicio de Salamanca*, Salamanca: Archivo Catedralicio de Salamanca. [Abrev.: Estatutos].
- Díaz Ibáñez, Jorge (2002) *La iglesia de Cuenca en la Edad Media (Siglos XII-XV). Estructura y relaciones de poder*, Madrid: Universidad Complutense.
- Vicente Baz, Raúl (2008) *Los libros de Actas Capitulares de la Catedral de Salamanca (1298-1489)*, Salamanca: Akal.
- Lop Otín, María José (2002) *El cabildo catedralicio de Toledo en el siglo XV aspectos institucionales y sociológicos*, Tesis Doctoral, Madrid: Universidad Complutense.
- Martín Martín, José Luis (1985) *El patrimonio de la Catedral de Salamanca*, Diputación de Salamanca.
- Nicolás Crispín, M<sup>a</sup> Isabel; Mateo Bautista Bautista, y Teresa García García, (1990) *La organización del Cabildo catedralicio leonés a comienzos del s. XV (1419-1426)*, Biblioteca de Castilla y León.
- Vassallo, Rosana; Carla Cimino; Sabrina Orłowski y Ana Porterie (en prensa, 2022) *Actas capitulares de la Catedral de Salamanca, vol. I (1298-1404). Estudio y transcripción*, Publicaciones del Archivo Catedral: Salamanca. [Abrev.: AC1].